

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0881

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-

1.1. Mediante comunicación s/n de 14 de agosto de 2013, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite HT-SENATEL-2013-110326 de 14 de agosto de 2013, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.

1.2. Con oficio DGGST-2013-2524-OF de 05 de diciembre de 2013, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL en atención al memorando DGJ-2013-2445-M de 19 de noviembre de 2013 y sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores remita un alcance a los estudios técnico, financiero y la documentación complementaria establecida en los formularios técnicos aprobados por la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 22 de noviembre de 2013, relacionada con la mencionada solicitud de permiso del sistema "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.

1.3. Mediante comunicación s/n de 27 de diciembre de 2013, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2013-116497 de 27 de diciembre de 2013, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remitió contestación al oficio No. SENATEL- DGGST-2013-2524-OF de 05 de diciembre de 2013, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.

1.4. Con oficio No. SENATEL- DGGST-2014-0502 de 21 de abril de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL solicitó al señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "TELE-SPACIO R&M".



1.5. Mediante comunicaciones s/n de 5 y 16 de mayo de 2014, ingresadas en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámites No. SENATEL-2014-005100 de 9 de mayo de 2014 y No. SENATEL-2014-005341 de 16 de mayo de 2014, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remitió contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0502-OF de 21 de abril de 2014, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.

1.6. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0866-OF de 21 de julio de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL solicitó al señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "TELE-SPACIO R&M".

1.7. Mediante comunicación s/n de 18 de agosto de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-008577 de 18 de agosto de 2014, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores dio contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0866-OF de 21 de julio de 2014 presentando documentación técnica complementaria a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.

1.8. Mediante memorando No. SENATEL-DGGST-2015-0005-M de 06 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, "*...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente informe...*".

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de TELE SPACIO para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE SPACIO", para servir en la ciudad de Pintag, cantón Quito, provincia del Pichincha, bajo las características económicas descritas...".

1.9. Con memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0129-M de 03 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de Telecomunicaciones remitió el Informe de Plan de Gestión DESFAVORABLE de "TELE-SPACIO R&M" con observaciones.

1.10. Mediante oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0086-OF de 29 de junio de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, solicitó al señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores que remita los requisitos faltantes en el Art. 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", esto es, el contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cabecera (head end), y nuevamente el Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha, incluyendo las recomendaciones que realizó la Dirección de Planificación de Telecomunicaciones de la ARCOTEL.

1.11. Mediante comunicación s/n del 03 de julio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite número ARCOTEL-2015-006802, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, dio contestación al oficio No.



ARCOTEL-DJR-2015-0086-OF, recibido el 29 de junio del 2015 y remitió el Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.

1.12. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0839-M de 29 de julio de 2015, la Dirección Jurídica Regulación remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "TELE-SPACIO R&M", trámite No. ARCOTEL-2015-006802, para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la parroquia de Pintag, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; a favor del Dr. Ricardo Guillermo Mancheno Flores.

1.13. Mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0213-M de 31 de julio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección Jurídica de Regulación, el Informe del Plan de Gestión respecto de la solicitud de un permiso para la operación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", en el que concluyó:

"Resultado del análisis del Plan de Gestión: Favorable".

1.14. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1142-M de 02 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN".

1.10. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2015-1890-M de 04 de diciembre de 2015, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el peticionario ha dado cumplimiento con lo determinado en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 16 de junio de 2015, y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores..."*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de



telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se registrarán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *“Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”*, *“16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”*.

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *“Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”* (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*.

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:



Artículo 1. Otorgar a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, por el plazo de quince años (15), en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. El señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

b) Anexo 1, Datos Generales.

Anexo 2, Condiciones Generales.

Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)

Apéndice 2: Definiciones Específicas

c) Declaración de Sujeción.

d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.

e) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.

f) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

0881



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Dado en Quito, a 09 DIC 2015

Ing. Marcelo Avendaño Mora
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. David Paredes B.	Dra. Verónica Huacho	Dra. Judith Quishpe



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	MANCHENO FLORES RICARDO GUILLERMO		
RUC/C.C./Pasaporte	0601631278001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	SARGENTO ADOLFO FLORES S50-160 Y CALLE S50D		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: ----- C.C/Pasaporte: ----- Cargo: -----		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	Sí		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	Sí.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		

0881



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.



- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.**- Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.**- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
 - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
 - c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

- 4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

- 6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
RICARDO GUILLERMO	MANCHENO FLORES

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TELE-SPACIO R&M				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	PINTAG	QUITO	PICHINCHA

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	PICHINCHA	QUITO	PINTAG		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AMAZONAS Y CALDAS NRO.260A				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	22	14,32	Sur
	Longitud	78	22	26,07	Oeste
	Altura	2821			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL-RG 500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL-CABLE COAXIAL

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL-RG 11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL-RG 6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES

0881



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Modulación de canal directo:	NTSC
------------------------------	------

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	1,2	LINEAL	32	Ku 11,7-12,2 GHz	HISPASAT 1D/1E	30° W
2	3	CIRCULAR	41.8	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5° W
3	3	LINEAL	41.8	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W

4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
17	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	0	C1
		Canales vía aire nacionales	16	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
23	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	23	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
40	TOTAL DE CANALES			

5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIP TOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	GAMA TV.	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	TNT	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
9	10	192-198	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	TCM	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4



11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	BOOMERANG	ARGENTIN A	SES 6	CODIFICAD O	C4
13	14	216-312	HTV	USA	SES 6	CODIFICAD O	C4
14	15	312-318	INFINITO	ARGENTIN A	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
15	16	318-324	SPACE	USA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
16	17	324-330	ISAT	ARGETINA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
17	18	330-336	TOONCAST	USA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
18	19	500-516	TRU TV	USA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
19	20	506-512	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
20	21	512-518	HOY TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
21	22	518-524	TBS VERY FUNNY	USA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
22	23	524-530	TELEANDINA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
23	24	530-536	MUNDO FOX	USA	SES 6	CODIFICAD O	C4
24	25	536-542	TV SATELITAL	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	26	542-548	FOX SPORT	USA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
26	27	548-554	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
27	28	554-560	FOX SPORT 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
28	29	560-566	TELESUCESOS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
29	30	566-572	BABY TV	UNITED KINGDOM	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
30	31	572-578	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
31	32	578-584	NAT GEO	ARGENTIN A	SES 6	CODIFICAD O	C4
32	33	584-590	OROMAR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
33	34	590-596	UNIVERSAL	USA	SES 6	CODIFICAD O	C4
34	36	602-608	FX	USA	SES 6	CODIFICAD O	C4
35	37	608-614	FOX LIFE	ARGENTIN A	SES 6	CODIFICAD O	C4
36	38	614-620	LA TELE	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
37	42	638-644	TELEVISION LEGISLATIVA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
38	44	650-656	CANELA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
39	46	662-668	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
40	48	674-680	TELESUR	VENEZUEL A	HISPASAT 1D/1E	LIBRE	C4

6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

0881



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	PICHINCHA	QUITO	PINTAG
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	23		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.



APÉNDICE 2

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUScriptor /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

0881



DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Ricardo Guillermo Mancheno Flores, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como en el ordenamiento jurídico vigente, normativo correspondiente y Resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f)
C.C.: 0601631278



Memorando Nro. SENATEL-DGGST-2015-0005-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2015

PARA: Sr. Dr. Gustavo Alejandro Quijano Peñafiel
Director General Jurídico (P)

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director General de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico "TELE-SPACIO R&M", (Pintag, provincia de Pichincha).

En atención a la comunicación s/n de 18 de agosto de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámites No. SENATEL-2014-008577 de 18 de agosto de 2014, mediante la cual el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores da contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0866-OF de 21 de julio de 2014 presentando documentación técnica complementaria a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones Generales de Planificación de Telecomunicaciones y Jurídica emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "TELE-SPACIO R&M", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección General Jurídica a la señora Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.

La presente solicitud no incluye la autorización de canales locales.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional*", agradeceré que la Dirección General Jurídica una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web

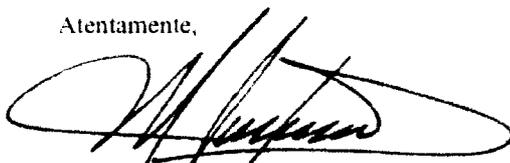
0881

Memorando Nro. SENATEL-DGGST-2015-0005-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2015

Institucional.

Atentamente,



Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- SENATEL-2014-008577

Anexos:

- ADJ. 10 FOJAS UTILES, UN CD Y MAPAS
- INFORME TÉCNICO TELE-SPACIO R&M.pdf
- DATOS TÉCNICOS TELE-SPACIO R&M.pdf
- Informe de Sostenibilidad Económica TELE SPACIO

mv/dn/mc/jg



INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante comunicación s/n de 14 de agosto de 2013, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite HT-SENATEL-2013-110326 de 14 de agosto de 2013, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.2. Con oficio DGGST-2013-2524-OF de 05 de diciembre de 2013, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones en atención al memorando DGJ-2013-2445-M de 19 de noviembre de 2013 y sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores remita un alcance a los estudios técnico, financiero y la documentación complementaria establecida en los formularios técnicos aprobados por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones el 22 de noviembre de 2013, relacionada con la mencionada solicitud de permiso del sistema "TELE-SPACIO R&M", cuyo Head End se ubicará en la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.3. Mediante comunicación s/n de 27 de diciembre de 2013, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2013-116497 de 27 de diciembre de 2013, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remite contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2013-2524-OF de 05 de diciembre de 2013, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.4. Con oficio No. SENATEL- DGGST-2014-0502 de 21 de abril de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones solicitó al señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "TELE-SPACIO R&M".
- 2.5. Mediante comunicaciones s/n de 5 y 16 de mayo de 2014, ingresadas en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámites No. SENATEL-2014-005100 de 9 de mayo de 2014 y No. SENATEL-2014-005341 de 16 de mayo de 2014, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remite contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0502-OF de 21 de abril de 2014, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.6. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0886-OF de 21 de julio de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones solicitó al señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la

instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "TELE-SPACIO R&M".

- 2.7. Mediante comunicación s/n de 18 de agosto de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-008577 de 18 de agosto de 2014, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores da contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0866-OF de 21 de julio de 2014 presentando documentación técnica complementaria a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
RICARDO GUILLERMO	MANCHENO FLORES

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TELE-SPACIO R&M				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	PINTAG	QUITO	PICHINCHA

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	PICHINCHA	QUITO	PINTAG		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AMAZONAS Y CALDAS NRO.260A				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	22	14,32	Sur
	Longitud	78	22	26,07	Oeste
	Altura	2821			m.s.n.m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL-RG 500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES



Tipo de red:	CONVENCIONAL-CABLE COAXIAL
--------------	----------------------------

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL-RG 11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL-RG 6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	NTSC

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	1,2	LINEAL	32	Ku 11,7-12,2 GHz	HISPASAT 1D/1E	30° W
2	3	CIRCULAR	41.8	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5° W
3	3	LINEAL	41.8	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W

3.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
17	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	0	C1
		Canales vía aire nacionales	16	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
23	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	23	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
40	TOTAL DE CANALES			



0881

ATEL
Secretaría Nacional de Telecomunicaciones**3.5 GRILLA DE CANALES**

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIP TOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-80	GAMA TV.	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	80-86	TNT	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	78-82	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
9	10	192-198	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	TCM	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	BOOMERANG	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
13	14	216-312	HTV	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	312-318	INFINITO	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
15	16	318-324	SPACE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
16	17	324-330	ISAT	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	330-336	TOONCAST	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	19	500-516	TRU TV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	506-512	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	512-518	HOY TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
21	22	518-524	TBS VERY FUNNY	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
22	23	524-530	TELEANDINA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
23	24	530-536	MUNDO FOX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
24	25	536-542	TV SATELITAL	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	26	542-548	FOX SPORT	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	548-554	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	554-560	FOX SPORT 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	560-566	TELESUCESOS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
29	30	566-572	BABY TV	UNITED KINGDOM	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	572-578	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
31	32	578-584	NAT GEO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	584-590	OROMAR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
33	34	590-596	UNIVERSAL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
34	36	602-608	FX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
35	37	608-614	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
36	38	614-620	LA TELE	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
37	42	638-644	TELEVISION LEGISLATIVA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
38	44	650-656	CANELA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2

0881



públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección General Jurídica deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente:

Ing. Marcelo Avendaño Mora.
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Revisado por: Ing. Daniel Núñez

Elaborado por: Ing. Marcos Mesias Vizueté López

39	48	862-868	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
40	48	874-880	TELESUR	VENEZUELA	HISPASAT 1D/1E	LIBRE	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "*Cuarta.- Derechos de Permiso.- Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.*", el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, está obligado al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	PICHINCHA	QUITO	PINTAG
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	23		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUÍA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado los canales cable No. 7 "ECUADOR TV" y No. 42 "TELEVISIÓN LEGISLATIVA".

5. OBSERVACIONES

5.1 El señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia del Pichincha, mediante la documentación constante la comunicación s/n de 18 de agosto de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámites No. SENATEL-2014-008577 de 18 de agosto de 2014, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

5.2 Cabe señalar que en el estudio técnico adjunto a la comunicación s/n de 18 de agosto de 2014, ingresado en este Organismo con trámite N° SENATEL-2014-008577 de 18 de agosto de 2014, en el formulario SAV-T-003, se modifica el nombre del satélite artificial denominado "HISPASAT 1C" por "HISPASAT 1D/1E".

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería inicial y el alcance presentado con comunicación s/n de 18 de agosto de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámites No. SENATEL-2014-008577 de 18 de agosto de 2014, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social

DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
RICARDO GUILLERMO	MANCHENO FLORES

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
TELE-SPACIO R&M				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	PINTAG	QUITO	PICHINCHA

C) PARÁMETROS TÉCNICOS**1) UBICACIÓN DE LA CABECERA**

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	PICHINCHA	QUITO	PINTAG		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AMAZONAS Y CALDAS NRO.260A				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	22	14,32	Sur
	Longitud	78	22	26,07	Oeste
	Altura	2821			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES**2.1.) RED TRONCAL**

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL-RG 500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	CONVENCIONAL-CABLE COAXIAL

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL-RG 11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL-RG 6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA, A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	NTSC

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBI]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	1,2	LINEAL	32	Ku 11,7-12,2 GHz	HISPASAT 1D/1E	30° W
2	3	CIRCULAR	41.8	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5° W
3	3	LINEAL	41.8	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58° W

4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
17	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	0	C1
		Canales vía aire nacionales	16	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
23	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	23	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
40	TOTAL DE CANALES			

5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	GAMA TV.	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	TNT	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
3	4	66-72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76-82	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2

8	9	186-192	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
9	10	192-198	TC	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198-204	TCM	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
12	13	210-216	BOOMERANG	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
13	14	216-312	HTV	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
14	15	312-318	INIFINITD	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
15	16	318-324	SPACE	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
16	17	324-330	ISAT	ARGETINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	330-336	TOONCAST	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
18	19	500-516	TRU TV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	506-512	GLITZ	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	512-516	HOY TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
21	22	518-524	TBS VERY FUNNY	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
22	23	524-530	TELEANDINA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
23	24	530-536	MUNDO FOX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
24	25	536-542	TV SATELITAL	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	26	542-548	FOX SPORT	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
26	27	548-554	FOX SPORT 2	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	554-560	FOX SPORT 3	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	560-566	TELESUCESOS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
29	30	566-572	BABY TV	UNITED KINGDOM	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	572-578	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
31	32	578-584	NAT GEO	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	584-590	OROMAR TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
33	34	590-596	UNIVERSAL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
34	36	602-608	FX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
35	37	608-614	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
36	38	614-620	LA TELE	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
37	42	638-644	TELEVISION LEGISLATIVA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
38	44	650-656	CANELA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
39	46	662-668	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
40	48	674-680	TELESUR	VENEZUELA	HISPASAT 1D/1E	LIBRE	C4

6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	PICHINCHA	QUITO	PINTAG
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)		0	
N_v (CANALES DE VIDEO)		23	
N_a (CANALES DE AUDIO)		0	
I (CANALES PROGRAMACIÓN)		0	
g (CANALES GUIA)		0	

0891

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



.SOLICITANTE:	TELE SPACIO / RICARDO GUILLERMO MANCHENO FLORES		
NOMBRE DEL SISTEMA:	TELE SPACIO		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	DGGST - UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO		
TRÁMITE:	SENATEL-2013-116497		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	PINTAG	QUITO	PICHINCHA
	23/12/2014		

ANTECEDENTES

- Mediante comunicación s/n de 14 de agosto de 2013, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite HT-SENATEL-2013-110326 de 14 de agosto de 2013, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, se emite el Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción; en el mismo se delega a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, entre otros aspectos: la aprobación de los formularios de sostenibilidad económica y la emisión de informes técnico, jurídico y económico correspondientes.
- Con oficio DGGST-2013-2524-OF de 05 de diciembre de 2013, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones en atención al memorando DGJ-2013-2445-M de 19 de noviembre de 2013 y sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores remita un alcance a los estudios técnico, financiero y la documentación complementaria establecida en los formularios técnicos aprobados por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones el 22 de noviembre de 2013, relacionada con la mencionada solicitud de permiso del sistema "TELE-SPACIO R&M", cuyo Head End se ubicará en la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Mediante comunicación s/n de 27 de diciembre de 2013, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2013-116497 de 27 de diciembre de 2013, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remite contestación al oficio No. SENATEL- DGGST-2013-2524-OF de 05 de diciembre de 2013, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Con oficio No. SENATEL- DGGST-2014-0502 de 21 de abril de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones solicitó al señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "TELE-SPACIO R&M".
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica - Dirección General Administrativa Financiera ..."
- Mediante comunicaciones s/n de 5 y 16 de mayo de 2014, ingresadas en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámites No. SENATEL-2014-005100 de 9 de

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



mayo de 2014 y No. SENATEL-2014-005341 de 16 de mayo de 2014, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remite contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0502-OF de 21 de abril de 2014, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha.

- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0866-OF de 21 de julio de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones solicitó al señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "TELE-SPACIO R&M".
- Mediante comunicación s/n de 18 de agosto de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-008577 de 18 de agosto de 2014, el señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores da contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-0866-OF de 21 de julio de 2014 presentando documentación técnica complementaria a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE-SPACIO R&M", para servir a la parroquia Pintag del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Ricardo Guillermo Mancheno Flores.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1	[Redacted]		
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 40 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad de Pintag, Provincia de Pichincha; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a junio del 2014, remitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

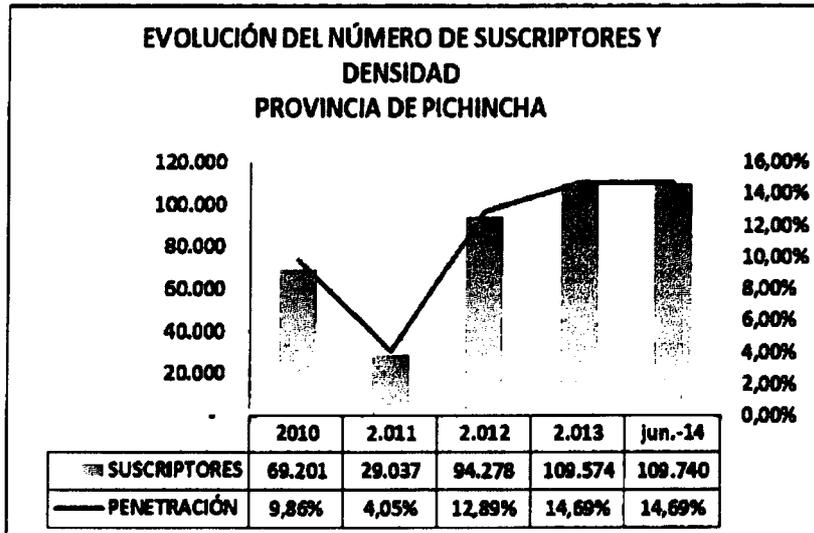
A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – junio 2014, la penetración se determinó

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A JUNIO 2014.
Fuente: SUPERTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2014

En la provincia de Pichincha, se aprecia una penetración a junio de 2014 del 14.69%, es decir, aproximadamente 15 de cada 100 habitantes (2'793.371²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

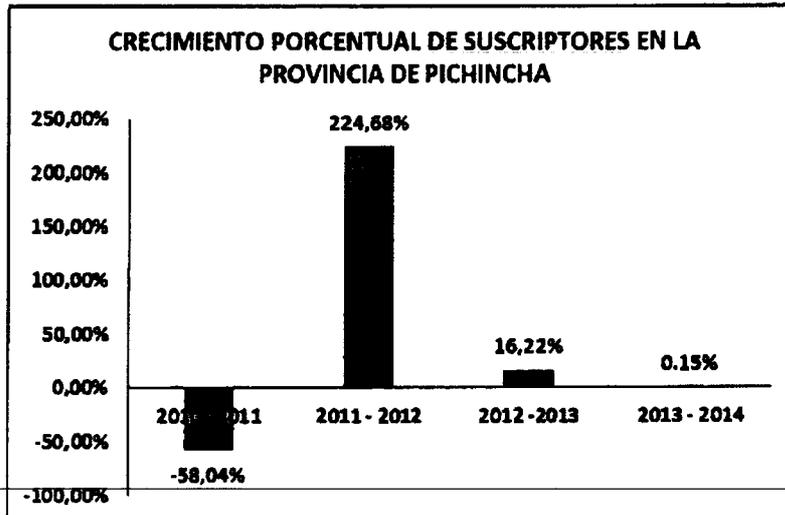


GRAFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO -AÑOS 2010 A JUNIO 2014.
Fuente: SUPERTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2014

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Pichincha.

¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

² INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



En el período 2010 – 2011 se aprecia un crecimiento el cual fue generado por:

En el período 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro de los suscriptores:

- SATURNO VISION TV
- SISAVINTEL VISION
- SISTEMA TV CABLE
- TV MUNDO
- NANEGAL CATV
- PACTO CATV

En período 2011 - 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Registro de suscriptores por parte de:

- SATURNO VISION TV
- SISAVINTEL VISION
- SISTEMA TV CABLE
- NANEGAL CATV
- I2A TELEVISION

En período 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:

- CAYAMBE VISION
- CB VISION MEJIA
- SATCONTV
- SATURNO VISION TV

En período 2013 – marzo 2014, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:

- CB VISION MEJIA

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

0881

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

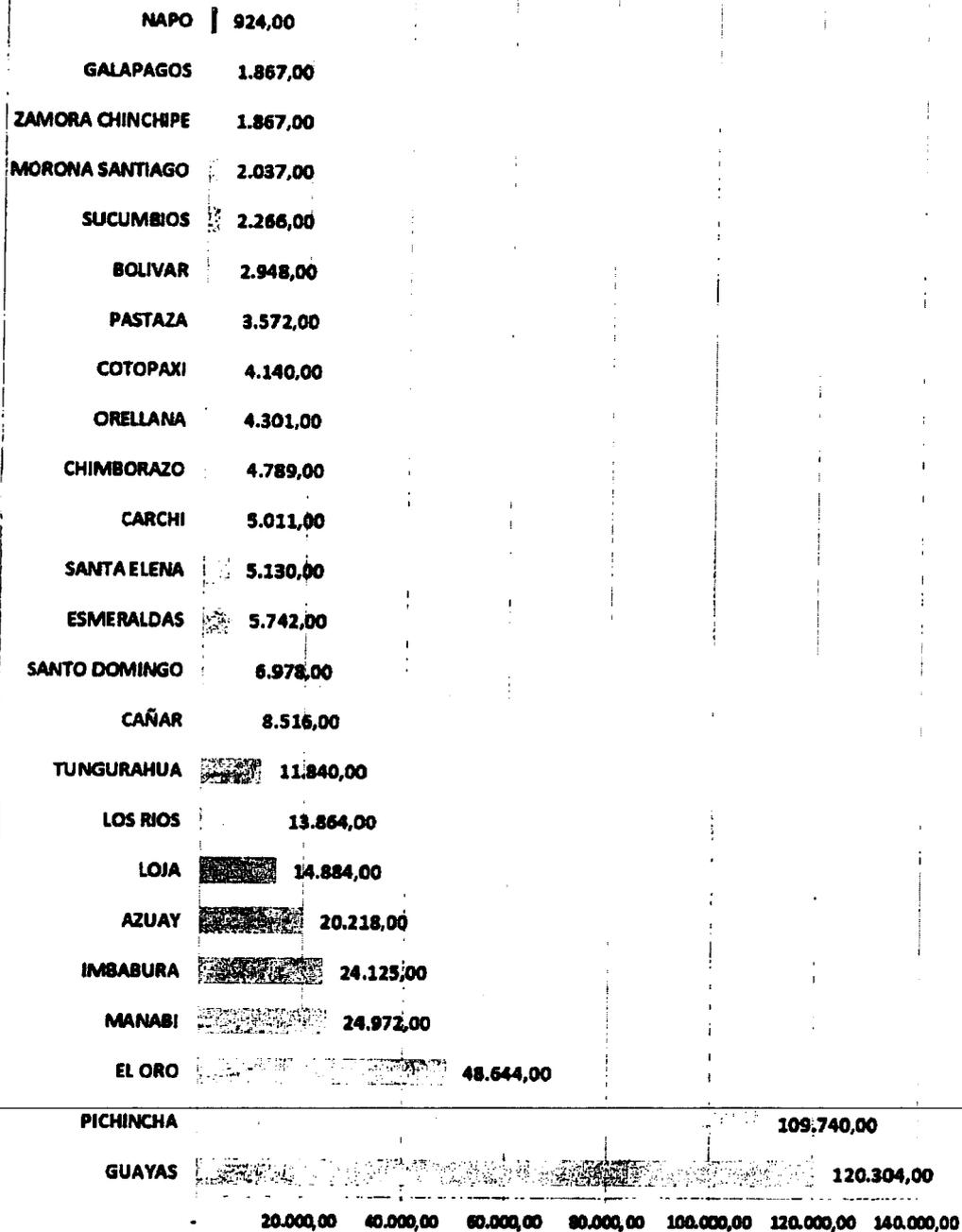


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: SUPERTEL, elaboración DGGST-SENATEL, datos a junio 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**

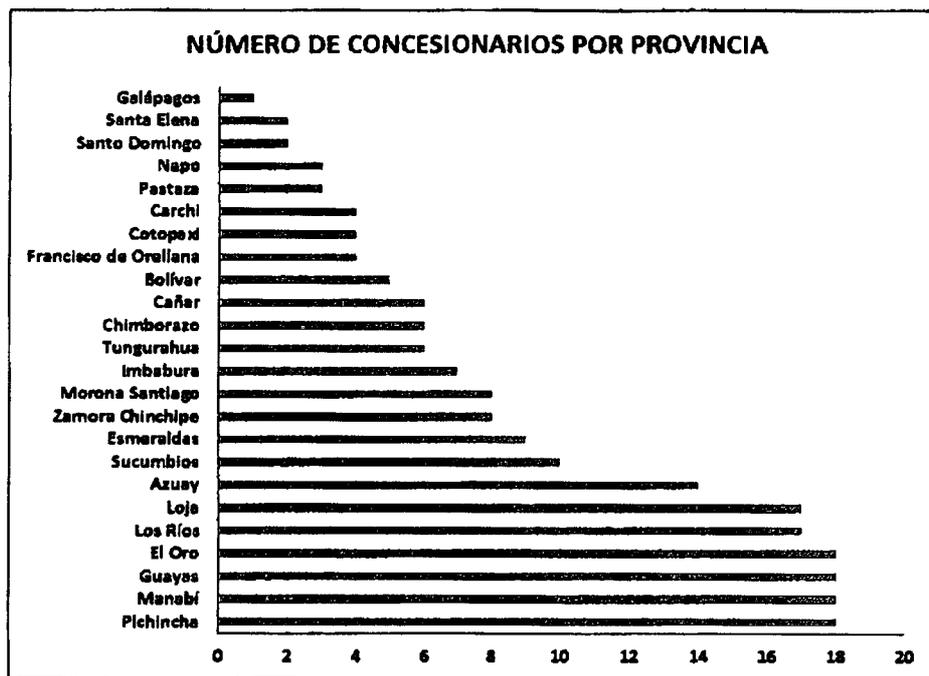
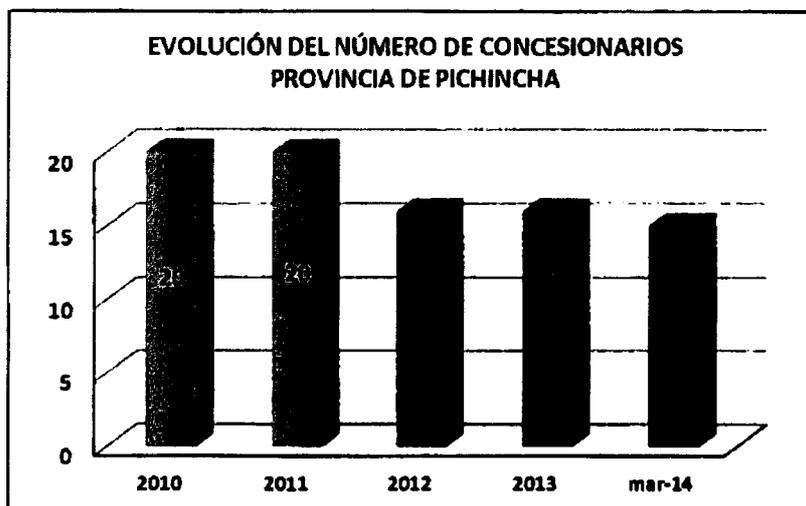


GRAFICO 4: NUMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: SUPERTEL, datos a junio 2014

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, Guayas, El Oro y Loja.

En la provincia de Pichincha se aprecia en el período 2010 a junio 2014 ha disminuido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.



GRAFICA 6: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – JUNIO 2014

Fuente: SUPERTEL, datos a junio 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial para servir en la ciudad de Pintag, provincia de Pichincha la parroquia a ser atendida por el peticionario se deben considerar algunos aspectos:

Parroquia Pintag:

- La parroquia Pintag cuenta con alrededor de 17.860 habitantes³.
- De la población total, 4.700 habitantes se encuentra en edad de trabajar (PEA⁴).
- El 64,40%⁵ de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de cada 100 habitantes, 64 viven en condiciones de pobreza.

TERITORIO: PROVINCIA: DE PICHINCHA, CANTÓN: QUITO. PARROQUIAS	POBLACION
POBLACIÓN TOTAL	17.860
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab.)	4.700
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	7.711
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	64,40%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	30,60%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	2.360
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	621
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_SUPERTEL)	0
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	621
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	13,21%

La demanda potencial es de 13.21% y se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado.

³ INEC CENSO 2010

⁴ INEC CENSO 2010

⁵ INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A junio de 2014, en la Provincia de Pichincha se encuentran operando 17 concesionarios, las cuales ofrecen el servicio.

Tarifa planteada por el peticionario:

DESCRIPCIÓN	TARIFA SIN IMPUESTOS (USD)
Solicitante TELE SPACIO* 40 Canales	15,00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				SOLICITANTE TELE SPACIO	TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS
	CNT EP	CONECEL (BÁSICO)	TV CABLE	UNIVISA		
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 40 canales					\$ 15.00	\$ 0.38

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

⁶ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁷ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁸ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁹ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



CONCESIONARIO	ENTEP	CONTEC	TRICABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, 40,74% es superior respecto con la tarifa promedio en el mercado, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

C. Análisis sobre la Información de mercado presentada por al peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

DEMANDA OBJETIVO	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	2.396	2.530	2.668	2.794
TOTAL	2.396	2.530	2.668	2.916

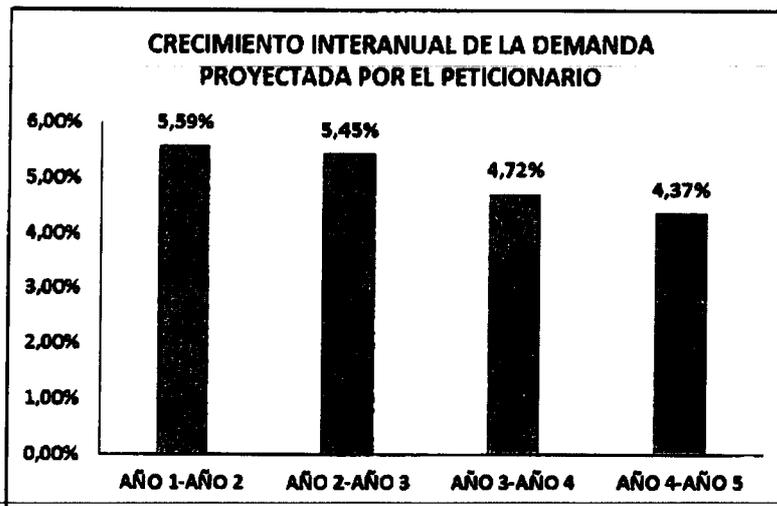


GRÁFICO 8: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 3 fuentes de empleo en la parroquia Pintag; como se indica en las siguientes tablas:

0881

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



Parroquia Pintag:

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE RECURSOS HU

PERSONAL OPERATIVO		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	Nb.	Costos USD													
TECNICO/DISTALADOR	1	5.234	1	5.757	1	6.333	1	6.966	1	7.662	1	8.429	1	9.271	
Personal Operativo	1	5.234	1	5.757	1	6.333	1	6.966	1	7.662	1	8.429	1	9.271	
PERSONAL ADMINISTRATIVO		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	Nb.	Costos USD													
GERENTE/PROPIETARIO	1	13.166	1	14.483	1	15.931	1	17.524	1	19.276	1	21.204	1	23.325	
SECRETARIA/RECAUDADOR	1	5.234	1	5.757	1	6.333	1	6.966	1	7.662	1	8.429	1	9.271	
Personal Administrativo	2	18.400	2	20.240	2	22.264	2	24.490	2	26.939	2	29.633	2	32.596	
TOTAL ANUAL	3	23.633	3	25.996	3	28.596	3	31.456	3	34.601	3	38.061	3	41.868	

MANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD
1	10.199	1	11.219	1	12.340	1	13.574	1	14.932	1	16.425	1	18.068	1	19.874
1	10.199	1	11.219	1	12.340	1	13.574	1	14.932	1	16.425	1	18.068	1	19.874
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD	Nb.	Costos USD
1	25.657	1	28.223	1	31.045	1	34.149	1	37.564	1	41.321	1	45.453	1	49.998
1	10.199	1	11.219	1	12.340	1	13.574	1	14.932	1	16.425	1	18.068	1	19.874
2	35.856	2	39.441	2	43.385	2	47.724	2	52.496	2	57.746	2	63.520	2	69.872
3	46.054	3	50.660	3	55.726	3	61.298	3	67.428	3	74.171	3	81.598	3	89.747

La proyección presentada por el peticionario ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada de 10,00% (constante anual). Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

IV. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE



Expresado en USD

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Unidad	Deposito (01/01/95)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10		Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15		Total
			Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio																			
INVERSIÓN INICIAL	0	0	222		222		222		222																							222	
RENTA	0	0	35		35		35		35																							35	
REVENIDOS	0	0	665		665		665		665																							665	
REVENIDOS	0	0	75		75		75		75																							75	
REVENIDOS	0	0	525		525		525		525																							525	
REVENIDOS	0	0	100		100		100		100																							100	
Total Ingresos																																	

Donde se aprecia una inversión inicial de USD 35.617; sin ningún tipo de reinversiones anuales durante los quince años proyectados .

0891

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE



B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)

Ingreso	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	PLAN BÁSICO 40 CANALES	481.278	495.380	498.240	502.839	524.850	547.888	568.935	592.944	615.369	637.281	658.707	679.924	700.788	721.077	741.805
Ingresos Anuales PAQUETE 2																
Otros Ingresos	30 USD POR INSCRIPCIÓN	71.873	4.825	4.142	3.766	3.669	3.826	3.708	3.835	3.737	3.654	3.583	3.527	3.474	3.425	3.405
Ingresos Totales (USD)		553.151	500.205	492.382	506.605	528.519	551.714	572.643	596.779	619.106	640.935	662.290	683.451	704.242	724.502	745.210

Nota: En Otros Ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

SOLICITANTE: RICARDO GUILLERMO MANSUETO FLORES

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)

ÍTEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos	553.151	500.205	492.382	506.605	528.519	551.714	572.643	596.779	619.106	640.935	662.290	683.451	704.242	724.502	745.210
Costos Operacionales	84.893	52.133	53.057	42.983	43.555	44.680	45.886	47.179	48.569	50.064	51.675	53.414	55.292	57.323	59.522
Costos de Ventas	10.990	11.100	11.211	11.323	11.436	11.551	11.666	11.783	11.901	12.020	12.140	12.261	12.384	12.508	12.633
Gastos Administrativos	24.833	26.734	28.819	29.775	30.267	30.844	31.071	32.396	32.647	33.057	34.462	34.302	34.619	34.463	34.884
Terminales/Equipo	2.400	2.404	2.446	2.473	2.497	2.527	2.548	2.573	2.599	2.625	2.651	2.678	2.704	2.731	2.759
EBITDA	390.955	367.829	356.661	420.842	437.263	456.498	474.473	492.841	509.962	526.396	541.441	555.793	569.243	581.787	593.412
Total Depreciación Anual	11.539	11.539	11.539	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EBIT	390.955	395.403	377.388	419.532	437.263	456.498	474.473	492.841	509.962	526.396	541.441	555.793	569.243	581.787	593.412
Gastos Financieros	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
Participación Unidad Trabajadores	55.068	53.082	56.296	62.750	65.481	68.505	71.171	73.927	76.499	78.927	81.216	83.369	85.386	87.268	89.012
Impuesto a la Renta	37.447	36.103	38.329	42.670	44.527	46.583	48.396	50.271	52.019	53.670	55.227	56.691	58.063	59.342	60.528
Resultado Neto	274.941	285.097	282.833	312.012	326.534	340.810	353.796	367.461	380.274	392.347	403.796	414.833	425.606	436.077	446.272
Inversiones Totales	35.617	35.617	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Crédito - Desembolso Inicial	35.617														
Amortizaciones	15	2.374	2.374	2.374	2.374	2.374	2.374	2.374	2.374	2.374	2.374	2.374	2.374	2.374	2.374
Flujo de Caja USD	240.400	274.253	280.877	318.536	324.160	338.036	351.399	363.076	372.894	380.028	401.422	412.159	422.218	431.603	440.297
Tasa de Rentabilidad															
100 USD	2.775.573														

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el primer año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 5'378.067,04 y una TIR del 0,33%.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE****C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la ciudad de Pintag, Cantón Quito provincia de Pichincha, permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud de TELE SPACIO, presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 5'378.067,04 y una tasa interna de retorno del 0.33%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por TELE SPACIO, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, Mediante Oficio s/n de 27 de diciembre de 2013, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite SENATEL-2014-11649 de 27 de diciembre de 2013, respectivamente.; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de TELE SPACIO para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE SPACIO", para servir en la ciudad de Pintag, cantón Quito, provincia del Pichincha, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0213-M

Quito, D.M., 31 de julio de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación

2015-07-31/11:55

ASUNTO: Segundo informe del Plan de Gestión de "TELE-SPACIO R&M".

De mi consideración:

En referencia al memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0839-M de 29 de julio de 2015, la Dirección Jurídica Regulación remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "TELE-SPACIO R&M", trámite No. ARCOTEL-2015-006802 (03/07/2015), para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la parroquia de Pintag, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; a favor del Dr. Ricardo Guillermo Mancheno Flores.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Segundo Informe del Plan de Gestión de "TELE SPACIO R&M", para que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-0839-M

Anexos:

- segundo informe_plan_de_gestión_TELE SPACIO R&M.pdf

rh

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

SEGUNDO INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "TELE-SPACIO R&M"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el ARCOTEL.
3. Con memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0129-M de 03 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remite a la Dirección Jurídica de Regulación el primer informe del Plan de Gestión de TELE SPACIO R&M, en el cual se solicitó remitir nuevamente el Plan de Gestión en el formato vigente aprobado desde el 13 de febrero de 2015 y tomando en cuenta ciertas observaciones.
4. Mediante memorando ARCOTEL-DJR-2015-0839-M de 29 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al plan de gestión de TELE SPACIO R&M.

5. Mediante Oficio s/n de 03 de julio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-006802 de 03 de julio de 2015, el Dr. Ricardo Guillermo Mancheno Flores remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TELE SPACIO R&M", para servir a la parroquia de Pintag, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta tres (6) estrategias definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de mercado: define producto, plaza, precio y promoción. • Estrategias tecnológicas: 1 • Estrategia de seguimiento: 1 • Estrategia de control: 1, sin embargo no especifica las herramientas de control que utilizará. • Estrategia de comunicación interna: 1 • Estrategia de comunicación externa: 1
1.4. Objetivos	Presenta de forma correcta un (1) objetivo general. Presenta claramente tres (3) clases de objetivos específicos, enfocados en el corto, mediano y largo plazo de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de corto plazo: 1 • Objetivos de mediano plazo: 1 • Objetivos de largo plazo: 1
1.5. Metas	Presenta claramente seis (6) metas para los objetivo en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Objetivos de corto plazo: 2 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 2 • Metas de Objetivos de largo plazo: 2
2. Público Objetivo	
Observación	Define de manera correcta el público objetivo. Utiliza tablas estadísticas que sustentan la información y define claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Describe tres (3) impactos sociales del proyecto de manera correcta, y determina la metodología para definir dichos impactos.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

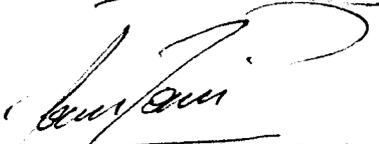
C. CONCLUSIÓN

- El Dr. Ricardo Guillermo Mancheno Flores, cumple con remitir el Plan de Gestión de "TELE SPACIO R&M" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el petitionerario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "TELE SPACIO R&M" es de 96.87 puntos porcentuales sobre 100.
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable.**

C. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "TELE SPACIO R&M", para servir a la parroquia de Pintag, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; a favor del Dr. Ricardo Guillermo Mancheno Flores.

Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jirkena Hernández